

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 61.

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 13 DE 1889.

NÚMERO 608.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Decreto que reforma el artículo 555 del Reglamento de Policía.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Porfirio Cardona.

JUSTICIA.—Acuerdo que dispensa la publicación de edictos matrimoniales á Don Santos Muñoz.

ACIENDA.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Licenciado Don Miguel R. Dávila, como representante de Don Cayetano Bonilla, ex-Administrador de Correos de El Paraíso.

—Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Don Cipriano Velásquez, representante de los Señores Lafitte y Lacassagne.—Acuerdo por el cual se le designa á Don Jacobo Galindo el sobresueldo de \$ 50 mensuales.—Acuerdo permitiendo al Doctor Don Rafael Fiallos la introducción de cien galones de alcohol.—Acuerdo concediéndole licencia á Serapio Barahona.—Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Doña Raimunda de Zúñiga.

FOMENTO.—Acuerdo que autoriza á Mr. John Blamey Nichols para ejercer el cargo de Agente de "The Guadalupe (Honduras) Gold and Silver Mining Company Limited."—Acuerdo que resuelve de conformidad una petición de Don Abelardo Zelaya.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 66 invertidos en la reparación de las líneas telegráficas del Departamento de Yoro.—Acuerdo que resuelve una solicitud de Mr. A. W. Cockerton.—Acuerdo que aprueba la mensura de una zona mineral concedida á los Señores Don Abelardo Zelaya y Cándido Carrasco.—Acuerdo que aprueba el traspaso de varias concesiones que Mr. Edward A. Burke hizo á favor de "The Retiro Honduras Gold Company Limited."

GUERRA.—Acuerdo nombrando al Coronel Don Félix Dole Mayor de Plaza de Trujillo, remplazándole en la Mayoría de ésta el Coronel Don Antonio Valenzuela.—Acuerdo denegando una solicitud del Sub-Teniente Don Pedro Valenzuela.—Acuerdo aumentando el sueldo del escribiente de este Ministerio Don José María Aguiluz.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Decreto que reforma el artículo 555 del Reglamento de Policía.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 555 del Reglamento de Policía, se leerá como sigue:—"Se prohíbe á los estanqueros vender aguardiente después de las doce del día, en los días de fiesta, ó después de las ocho de la noche en

los de trabajo, bajo la pena de ser multados en cinco pesos por la primera infracción, en diez por la segunda, y en quince por cada reincidencia ulterior. Esta prohibición se extiende también á los cantineros, bajo las mismas penas."

De esta manera queda reformado dicho artículo, debiendo regir desde luego el presente decreto.

Dado en Tegucigalpa, á los trece días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CRESCENCIO GÓMEZ.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 7 de Diciembre de 1889.

Vista en apelación la renuncia que hace el Señor Don Guillermo Almdares del cargo de Juez de Paz 1.º Suplente de Trujillo, fundándose en que no era mayor de edad cuando se hizo en su persona el nombramiento de Juez de Paz.

Considerando: que la causa invocada para la renuncia es legal al tenor de lo expuesto en el artículo 15, inciso 1.º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

Admitir la indicada renuncia. Comuníquese, y, con la certificación respectiva, devuélvase las diligencias al Tribunal de su procedencia, para los efectos de ley.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Porfirio Cardona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Diciembre 7 de 1889.

Vista en apelación la renuncia que hace Don Porfirio Cardona del cargo de Regidor 4.º de la Municipalidad de Trujillo, fundándose en que es Secretario de esta misma Corporación, y que por el desempeño de tal destino recibe sueldo del Tesoro Municipal.

Considerando: que los Secretarios Municipales pueden ser suspendidos ó destituidos á voluntad de las propias Corporaciones, y que

la disposición invocada en apoyo de la renuncia se refiere á aquellos cargos cuya duración marca la ley, y de que el empleado no puede ser separado sino mediante las causas establecidas en las disposiciones de la materia; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.—Comuníquese, y, con la certificación respectiva, devuélvase las diligencias al Tribunal de su procedencia.

Rúbrica del Señor Presidente.

Gómez.

JUSTICIA.

Acuerdo que dispensa la publicación de edictos matrimoniales á Don Santos Muñoz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Noviembre 25 de 1889.

Atendiendo á los justos motivos que expone Don Santos Muñoz, vecino de la Isla, Jurisdicción de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Andrea Pineda, vecina de Gualala, el Presidente

ACUERDA:

Otógasele la enunciada dispensa; debiendo enterar en la Administración de Rentas del referido Departamento, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Licenciado Don Miguel R. Dávila, como representante de Don Cayetano Bonilla, ex-Administrador de Correos de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Noviembre 13 de 1889.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Gobierno el Licenciado Don Miguel R. Dávila, en representación de Don Cayetano Bonilla, ex-Administrador de Correos de El Paraíso, en que pide se le declare irresponsable por la suma de cincuenta y ocho pesos que le ha reparado la Dirección General de Correos, al examinar las cuentas que, en el desempeño del indicado empleo, llevó durante el

año económico de 1888. Visto el informe de la oficina respectiva; y considerando: que la suma en referencia fué invertida en el servicio público; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, la Dirección General de Correos declarará la solvencia del referido empleado, en en lo relativo al reparo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Avarado.

Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente, celebrada entre el Director General de Rentas y Don Cipriano Velásquez, representante de los Señores Juan Laffitte é Ignacio Lacassagne.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 7 de 1889.

Con vista de la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Don Cipriano Velásquez, representante de los Señores Juan Laffitte é Ignacio Lacassagne, que dice:

“Roque J. Muñoz, Director General de Rentas de la República, por una parte, y Don Cipriano Velásquez, representante de los Señores Don Juan Laffitte y Don Ignacio Lacassagne, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Los Señores Laffitte y Lacassagne se comprometen á entregar, mensualmente, por su cuenta y riesgo, en el depósito de la ciudad de Trujillo, la cantidad de diez mil botellas de aguardiente, importado de Belize ó de la Habana, para el consumo de los Departamentos de Colón, Yoro y Olancho.

2.º—El aguardiente será de buena calidad, de 21º Carthier, y la botella de 24 onzas castellanas.

3.º—Para hacer frente á las mermas de depósito, los contratistas dejan, á favor de la Hacienda, un cuatro por ciento sobre el principal de sus introducciones, el que se liquidará cada mes, debiendo el Director entregarles cancelado el giro que el Administrador de Trujillo le envíe, procedente del 4 p.º, al verificar el pago de la realización mensual.

4.º—Los señores Laffitte y Lacassagne se obligan á responder á la Hacienda por los daños y perjuicios que le ocasionen, si faltan á este compromiso, en el caso de que, hecho un pedido, por cualquiera de los despachadores del Departamento de Colón ó por los Administradores de Olancho y Yoro, no pueda llenarse, en razón de que en el mes no se han entregado las diez mil botellas. Si los contratistas no probaren, debidamente, dentro de un mes improrrogable, que empezará á contarse, de la fecha en que les sea notificada la falta, ante la Dirección, que la escasez fué ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor, pagarán una multa de veinte y cinco á doscientos pesos, que aplicará el Director, con forme la gravedad de la falta.

5.º—Para mayor garantía de este compromiso, los contratistas se abligan á tener en depósito la cantidad de diez mil botellas, en

barriles ó garrafones bien lacreados, que se cargará el Administrador de Rentas de Colón; pudiendo los contratistas disponer de ellas, en caso de urgente necesidad, en la inteligencia de que repondrán la cantidad que tomen, en el mes siguiente.

6.º—La Dirección pagará á los contratistas, en esta capital, el quince de cada mes, todo el aguardiente realizado en el anterior, al precio de diez y seis centavos por botella.

7.º—Los Señores Laffitte y Lacassagne quedan en la libertad de aumentar sus entregas, si el consumo lo exigiere, hasta la cantidad de treinta mil botellas, y el Administrador de Trujillo en la obligación de recibir todo el licor con la sola condición de que renna las cualidades expresadas en el número segundo de este contrato, debiendo otorgarles recibo por cada una de las cantidades que le entreguen. En caso que el Administrador se negare á recibir la especie, los contratistas podrán depositarla en el almacén del Gobierno, recogiendo constancia de la autoridad civil local y dos testigos, en que aparezca el número de botellas depositadas, y con esta constancia darán cuenta á la Dirección.

8.º—Si la Dirección dejare de pagar á los contratistas por más de dos meses consecutivos, la especie realizada, les reconocerá un uno por ciento de interés, sobre las cantidades retrasadas, hasta su completa amortización.

9.º—La Dirección permite á los contratistas que cualquiera de ellos, ó un agente, en unión del guarda que practique la visita de las embarcaciones que arriben al puerto de Trujillo, tomé nota de las especies fiscales que conduzcan á bordo.

10.—Los contratistas podrán traspasar este convenio á la persona ó compañía que tengan por conveniente, previo asentimiento de la Dirección General.

11.—Este contrato durará dos años y siete meses, que empezarán á contarse del primero de Enero de 1890 al 31 de Julio de 1892, pudiendo prorrogarse, si así convinieren á ambas partes.

Para constancia, firman el presente, en Tegucigalpa, á los veinte y nueve días del mes de Noviembre de 1889.—Roque J. Muñoz.—Sello:—“Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa, República de Honduras.”—Alejo S. Lara (h), Srío.—Cipriano Velásquez.”

El Gobierno

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo por el cual se le designa á Don Jacobo Galindo el sobresueldo de \$ 50 mensuales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 7 de 1889.

Atendiendo á que el Señor Don Jacobo Galindo, Secretario privado del Señor Presidente de la República, desempeña, además, las funciones de Secretario de la Comandancia General del Ejército; y á que es de estricta

justicia retribuirle sus servicios por este motivo, el Gobierno

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague al Señor Galindo el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales, que le abonará desde la fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo permitiendo al Doctor Don Rafael Fiallos la introducción de cien galones de alcohol.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 9 de 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

Permitir al Doctor Don Rafael Fiallos la introducción, por el puerto de Amapala, y previo el pago de los derechos respectivos, de cien galones de alcohol, que necesita para usos farmacéuticos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo concediéndole licencia á Serapio Barahona.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 9 de 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

Otorgar al Señor Don Serapio Barahona, empleado en la Administración de Rentas de este Departamento, la licencia que solicita por el término de un mes con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente, celebrada entre el Director General de Rentas y Doña Raimunda I. de Zúñiga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 6 de 1889.

Vista la contrata celebrada entre el Director General de Rentas y Don Ramón Vijil, representante de Doña Raimunda I. de Zúñiga, que literalmente dice:

“Roque J. Muñoz, Director General de Rentas de la República, por una parte, y Don Ramón Vijil, en nombre de Doña Raimunda I. de Zúñiga, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—La Señora de Zúñiga se compromete á entregar la cantidad mínima de dos mil botellas de aguardiente, cada mes, procedente de su finca “El Trapiche,” situando el licor, por su cuenta y riesgo, en el Depósito Central de esta ciudad.

2.º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Carthier, y cada botella de veinte y cuatro onzas castellanas.

3.º—Para hacer frente á las mermas de depósito, la Señora de Zúñiga dejará, á favor d

CENTRO-AMÉRICA.

la Hacienda Pública, un cuatro por ciento sobre el total de sus introducciones, el que se liquidará cada mes, rebajando su producto de la cantidad que mensualmente tenga que satisfacerse.

4.º—La Señora de Zúniga responderá á los daños y perjuicios que sufra el fisco por la falta de cumplimiento del todo ó parte de este compromiso, obligándose á pagar una multa de cincuenta á ciento cincuenta pesos cada vez que deje de entregar la cantidad estipulada, ó parte de ella, y por su falta se deje de atender al surtido de uno ó más puestos de venta. Una vez que esto suceda, se notificará á la contratista, ó á su representante, para que comparezca á la Dirección, dentro de un mes improrrogable, á probar que la falta fué ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor. Si este extremo no se probare, á juicio del Director, ó no se hicieron en tiempo las gestiones del caso, se le impondrá la multa, según la gravedad de los casos.

5.º—La Dirección General de Rentas pagará á Doña Raimunda de Zúniga, el quince de cada mes siguiente al de la realización, todo el licor que de su pertenencia se haya consumido, al precio de quince centavos por botella.

6.º—La Dirección reconocerá, á favor de la Señora de Zúniga, un uno por ciento de interés mensual, sobre las cantidades que por más de dos meses deje de pagarle.

7.º—Es obligación del depositario de esta ciudad recibir todo el aguardiente que la Señora de Zúniga le suministre, otorgándole recibo por cada una de las remesas que haga.

8.º—La Señora de Zúniga podrá traspasar este contrato á favor de la persona ó compañía que tuviere por conveniente, previo asentimiento de la Dirección General.

9.º—Esta contrata durará tres meses, que empezarán á contarse del 15 de Diciembre en curso, ó más, si fuere necesario, hasta elaborar toda la cosecha actual de su finca.—Para constancia, firman el presente, en Tegucigalpa, á los tres días de Diciembre de 1889.—Roque J. Muñoz.—Sello:—"Dirección General de Rentas."—Ramón Vijil."

El Gobierno

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo que autoriza á Mr. John Blamey Nicholls para ejercer el cargo de Agente de "The Guadalupe (Honduras) Gold and Silver Mining Company Limited."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 7 de 1889.

Vista la solicitud que el Licenciado Don Pedro J. Bustillo, en representación de Mr. John Blamey Nicholls, ha presentado al Gobierno pidiendo se autorice á éste para ejercer el cargo de Agente de "The Guadalupe

(Honduras) Gold and Silver Mining Company Limited," la cual es una sociedad organizada é incorporada conforme á las leyes de Inglaterra. Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizados, los documentos que acreditan su representación y el nombramiento del Señor Nicholls; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que resuelve de conformidad una petición de Don Abelardo Zelaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 9 de 1889.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Don Abelardo Zelaya, pidiendo:—1.º Que se rectifique un error de fecha que se cometió en el acuerdo de 16 de Noviembre de 1886, al aprobar el acta de la medida de las zonas minerales que se le concedieron el 26, 28 y 30 de Junio, 17 de Julio y 9 de Septiembre del mismo año, en jurisdicción de San Juancito, de este departamento, la cual fué practicada por el Ingeniero Don E. Constantino Fiallos, el 27 de Octubre, en lugar del 17, fecha que se citó en el respectivo acuerdo; y 2.º Que se declare, además, que en dichas concesiones quedan incluidos, como demasías, los dos pedazos triangulares de terreno que existen entre las pertenencias de las minas "La Matraca," "La Héndureña" y "El Porvenir" y las de "La Matraca," "La Candelaria" y "La Americana;" según lo expuesto por el Ingeniero Fiallos en su observación á la enunciada acta de medida y que constan en el plano levantado al efecto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 66 invertidos en la reparación de las líneas telegráficas del Departamento de Yoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 11 de 1889.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Yoro ponga á la orden del Gobernador Político del mismo, Don Jesús Quirós, la suma de sesenta y seis pesos, que durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, se ha invertido en la reparación de las líneas telegráficas de aquel Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que resuelve una solicitud de Mr. A. W. Cockerton.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 12 de 1889.

Vista la solicitud que antecede y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Registrar los contratos relativos al traspaso hecho á favor de *The Retiro Honduras Gold Mining Co. Limited*, de las concesiones otorgadas á Mr. John A. Morris, en El Retiro, jurisdicción de Jaticalpa, Departamento de Olancho, como cesionario de los Señores Edward Albert Lever y Edward Austin Burke, publicándose, al efecto, esta resolución, en el periódico oficial; y

2.º—Declarar que Mr. A. W. Cockerton, Agente oficioso de dicha compañía, puede gestionar á nombre de ella, sujetándose á las responsabilidades que para tales casos declaran las leyes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que aprueba la mensura de una zona mineral concedida á los Señores Abelardo Zelaya y Cándido Carrasco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 12 de Diciembre de 1889.

Vista la medida practicada el 28 de Septiembre último, por el Agrimensor Don Zacarías Izaguirre, en cumplimiento del acuerdo de 14 de Agosto anterior, por el cual se le comisionó para que mensurase la zona mineral que, en 14 de Junio del año en curso, se otorgó á los Señores Abelardo Zelaya y Cándido Carrasco, en las jurisdicciones de Colinas y San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara. Visto el parecer del Revisor Específico y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes están de acuerdo en que se apruebe la referida acta de mensura. Considerando: que, si bien el Agrimensor Izaguirre midió catorce manzanas más de la extensión concedida, éstas deben considerarse como incluidas en el mayor error de abertura que puede tolerarse en la medida de un terreno quebrado; según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Tierras. Considerando: que, en tal virtud, las operaciones agrarias se han ejecutado con arreglo á las leyes de la materia y al acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente

RESUELVE:

1.º—Aprobar la mensura relacionada, en cuanto ha lugar en derecho y sin lesionar, en manera alguna, intereses adquiridos con anterioridad por otras personas; y

2.º—Mandar extender, á favor de los interesados, los títulos que han de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Acuerdo que aprueba el traspaso de varias concesiones que Mr. Edward A. Burke hizo á favor de The Retiro Honduras Gold Mining C.º Limited.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 13 de 1889.

Con presencia de la anterior solicitud y del dictamen del Fiscal General de Hacienda; el Presidente

ACUERDA:

Aprobar el traspaso de la concesión otorgada á Mr. Edward A. Burke, el 11 de Setiembre del año en curso, en El Retiro, jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho, que éste hizo á favor de "The Retiro Honduras Gold Mining C.º Limited," constando de cinco mil varas cuadradas de terreno mineral, cuyos límites son: al Norte, la zona de El Retiro; al Sur, la del Vijao; al Este y al Oeste, terrenos nacionales, y que ha sido conocida con el nombre de *The Rucio Concesion*; junto con la maquinaria, materiales y demás objetos expresados en los documentos que debidamente autenticados se registra en esta Secretaría, entendiéndose esta disposición, como aclaratoria del acuerdo que sobre el mismo asunto se emitió con fecha de ayer.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

GUERRA.

Acuerdo nombrando al Coronel Don Félix Dole Mayor de la Plaza de Trujillo, reemplazándole en la Mayoría de ésta el Coronel Don Antonio Valenzuela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 5 de 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Coronel Don Félix Dole Mayor de la Plaza de Trujillo; y
2.º—Designar al Coronel Don Antonio Valenzuela para reemplazarlo en el desempeño de la Mayoría de esta Plaza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Avarado.

Acuerdo denegando una solicitud del Sub-Teniente Don Pedro Valenzuela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 13 de 1889.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Sub-Teniente Don Pedro Valenzuela, en que hace formal dimisión de su cargo y pide se le exonere, en absoluto, del servicio militar, apoyado en que padece de reumatismo, extremo que comprueba con certificaciones extendidas por un facultativo y un inteligente en medicina; y considerando: que

la causal aducida no es suficiente para el objeto expresado, porque las certificaciones mencionadas no establecen, con la claridad debida, que la enfermedad de que adolece el solicitante sea de carácter incurable; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que no ha lugar.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Avarado.

Acuerdo aumentando el sueldo del escribiente de este Ministerio, Don José María Aguiluz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Noviembre 27 de 1889.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á veinte pesos el sueldo del escribiente de este Ministerio, Don José María Aguiluz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Avarado.

AVISOS OFICIALES.

Secretaría Municipal de Tegucigalpa.

El domingo 15 del corriente, de las diez á las doce a. m. y de las dos á las cinco p. m., se verificarán los exámenes de la escuela de niñas del Barrio-Abajo de esta ciudad; lo que se pone en conocimiento del público, y, especialmente, de los padres de familia, para si tienen á bien concurrir á dichos actos.

Tegucigalpa, Diciembre 13 de 1889.

RAFAEL TEJEDA, Srio.

Secretaría Municipal de Tegucigalpa.

En los días 16, 17 y 18 del corriente, de las ocho á las once a. m., se verificarán los exámenes de la escuela de niñas de La Plazuela, en el local de la misma. Se pone en conocimiento del público, y, especialmente, de los padres de familia, para si tienen á bien concurrir á dichos actos.

Tegucigalpa, Diciembre 13 de 1889.

RAFAEL TEJEDA, Srio.

Del vapor "Starbuck," que tocó en este puerto el 18 del corriente, se desembarcó, entre otros equipajes, una "ballija" de regulares dimensiones. Para que su dueño no la tenga por perdida, publico el presente, con el objeto de que mande recuperarla. Dicha ballija se halla depositada en la Aduana de mi cargo, y no se entregará sino á la persona que justifique ser el propietario de ella.

Amapala, Noviembre 22 de 1889.

El Administrador,

JOSÉ ANTONIO FIALLOS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA REPUBLICA.

El infrascrito, Director General de Rentas, pone en conocimiento del público, que, en las Administraciones de Rentas y Aduanas, se encuentran de venta los siguientes impresos:

Ley para Municipalidades y Gobernadores, á.....	\$ 0.75
Ley de Correos, á.....	1.00
" Matrimonio Civil á.....	0.50
" del Notariado, á.....	1.00
" Orgánica de Aguardiente, á.....	0.50
" " Tabaco, á.....	0.50
" de Hacienda y Tierras, á.....	1.00
" " Contrabando y Defraudaciones Fiscales, á.....	0.50
Ley Agraria, á.....	0.25
Historia de Centro-América, por Montúfar, cada tomo, á.....	2.00
Historia de Centro-América, por Milla, cada tomo, á.....	3.00
Agrimensura Legal, á \$ 1.50 y á \$ 2 el ejemplar.	
Decretos del Congreso de 1885, á \$ 1 el ejemplar.	
Decreto de Reformas al Código de Minería, á 25 centavos el ejemplar.	
Código de Minería, á \$ 1 el ejemplar.	
Código de Instrucción Pública, á \$ 1 el ejemplar.	

Libros en inglés, de lectura, por Monroe, á \$ 1.50 el V tomo, el IV á \$ 4 y el III á 75 centavos.

Dirección General de Rentas de la República.

ROQUE J. MUÑOZ.

Aviso á los tenedores del Cupón número 11.

El 15 de los corrientes, de las 9 á las 11 a. m., se abrirá el cambio del cupón numero 11 de la deuda convertida por Billetes del Tesoro, en esta Dirección General de Rentas. Se fija el 15 de Diciembre para término del cambio.

El tenedor que después del término indicado, solitare el cambio del expresado cupón número 11, no será atendido, á menos que medie resolución especial del Gobierno.

Para inteligencia del interesado, se hace presente, que sólo la Dirección General de Rentas efectuará la conversión de este número y siguientes.

Tegucigalpa, Octubre 4 de 1889.

ROQUE J. MUÑOZ.

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber á las personas que tienen pendientes en este Ministerio solicitudes sobre concesiones minerales, que: si dentro del término de un mes, contado desde hoy, no hubiesen rendido la garantía exigida por la ley, se tendrán por abandonadas aquellas peticiones; y, en consecuencia, el Gobierno admitirá denuncias de las zonas minerales que se hallen en aqnel caso.

Tegucigalpa, 31 de Octubre de 1889.

JULIO CÉSAR DURÓN.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.